

LLOREDA & CIA. S. A.

ABOGADOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 01-001996- -00016-0000

Fecha: 2008-04-04 16:12:22 Dep. 2008-04-04 16:12:22
Tra. 2 PATENTES
Act. 444 RESPUESTA A LA SOLICITUD

BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701
CABLES: LLOREDA
CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jllico@lloredacamacho.com

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: P1.-SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.- Solicitud de Patente de
Invencción para "DIETA DENTAL PARA REDUCIR EL SARRO".-Clase
A23K. -Expediente número 01-001.996.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista el 29 de Noviembre de 2007, así como a mi solicitud de plazo del 19 de Febrero de 2008 para contestar al auto antes mencionado.

2. Con el fin de responder a las objeciones expuestas por el señor Examinador en su Concepto Técnico número **2332** bajo los acápites de Novedad y Nivel inventivo, atentamente me permito presentar los siguientes argumentos técnicos y las siguientes modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio de la invención, mediante lo cual no sólo se superan dichas objeciones, sino que además se demuestra en forma contundente la patentabilidad de la presente solicitud.

3. MODIFICACIONES A LA SOLICITUD

Inicialmente me permito manifestar que el solicitante de la invención en cuestión ha decidido presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual está conformado por 5 reivindicaciones, cuyo sustento se analiza a continuación:

- La nueva reivindicación 1 presenta adecuado sustento en las páginas 9, 10 y 11 de la descripción, en donde se revelan características detalladas de los componentes del alimento seco para mascotas de la presente invención.
- La nueva reivindicación 2 presenta adecuado sustento en la página 14 de la descripción, específicamente en el ejemplo 1A de dicho documento.
- La nueva reivindicación 3 presenta adecuado sustento en las páginas 5 y 15 de la descripción.

- La nueva reivindicación 4 presenta adecuado sustento en la página 15 de la descripción, específicamente en el ejemplo 1B de dicho documento.
- La nueva reivindicación 5 presenta adecuado sustento en las páginas 5 y 16 de la descripción.

En vista de lo anterior, atentamente me permito manifestar que las modificaciones realizadas no amplían de ninguna manera el objeto de la presente solicitud de patente como fue originalmente presentada.

4. EVALUACIÓN DE LA NOVEDAD Y EL NIVEL INVENTIVO

El señor Examinador en su Concepto Técnico número **2332** fundamenta la supuesta falta de Novedad y Nivel Inventivo de la presente invención basándose en los siguientes documentos:

- i) EP 0575021 (**D1**)
- ii) EP 0749695 (**D2**)
- iii) US 4,800,099 (**D3**)

En este sentido, el señor Examinador argumenta lo siguiente:

Novedad (artículo 16 **D486**)

- El documento **D1** divulga un alimento para mascotas particulado sólido que ayuda al cuidado dental. El alimento contiene proteína, una fuente de carbohidratos y fibra insoluble. La densidad estará entre 10 - 35 lib/pie³, el contenido de humedad entre 5-11%. El alimento puede tener un grosor de hasta 17,7 mm y el diámetro de entre 17,7 mm hasta 30,5 mm. Por lo tanto el objeto de la solicitud no tiene novedad frente a la divulgación de **D1**.
- El documento **D2** divulga un alimento para mascotas que contiene proteína, una fuente de carbohidrato y fibra insoluble. El contenido de agua es de 2 a 15%, la densidad de 0,2 a 0,6 g/cm³. El tamaño del alimento en sus tres dimensiones está entre 5 y 40 mm. Por lo tanto, la novedad del objeto de la solicitud.
- El documento **D3** también divulga un alimento para mascotas con los mismos ingredientes de proteína, carbohidratos, etc. y con dimensiones del mismo orden que el objeto reivindicado, la misma densidad y la misma humedad. Por lo tanto, la novedad del objeto reivindicado se ve afectada por las enseñanzas de **D3**.



Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

"Las pequeñas diferencias entre el objeto reivindicado y las enseñanzas de cualquiera de los documentos **D1** a **D3** son obvias y habrían sido derivadas de manera obvia y evidente por parte de un técnico medianamente versado en la materia".

En vista de lo anterior, y con el fin de responder a las objeciones realizadas por el señor Examinador, inicialmente me permito presentar un resumen del objeto de la presente solicitud de patente.

4.1. Objeto de la invención

Como parte del estado de la técnica a la que hace referencia la presente solicitud de patente, es reconocido que muchas mascotas sufren de problemas de salud dental. Así, por ejemplo, se estima que cerca del 70% de los perros sufren de algún grado de enfermedad gingival o periodontal, toda vez que dichas mascotas son más susceptibles a la formación de placa y cálculos que los animales silvestres debido a la naturaleza de los alimentos que consumen, pues si bien generalmente dichos alimentos les proporcionan un mejor valor nutritivo, no someten a los dientes a fuerzas abrasivas suficientes para limpiar los dientes.

La manutención óptima de la salud dental de las mascotas depende de la limpieza profesional regular de la dentadura. En este sentido, la limpieza mecánica de la superficie dental con el escobillado es un medio efectivo para controlar la formación de placa y cálculo tanto en humanos como en mascotas. Sin embargo, muchos dueños de mascotas son renuentes o incapaces de realizar dicha rutina de escobillado necesaria para mantener una buena salud oral en sus mascotas.

En vista de lo anterior, en la actualidad existen diferentes productos dirigidos a mejorar la salud dental de la mascota. Así, por ejemplo, en la patente EP 0 272 968 se revelan productos de cuero masticables que incorporan diversos agentes de cuidado oral. Sin embargo, estos productos tienen el inconveniente de ser costosos y ser efectivos únicamente en mascotas propensas a morder y a masticar.

Otro método ha sido incorporar agentes de cuidado oral en ciertos alimentos para mascotas. Por ejemplo, la patente US 5,000,940 revela galletas horneadas para perros que contienen sal de pirofosfato tetrasódico. Dicha patente establece que la sal causa una reducción en la acumulación de cálculo. Sin embargo, un inconveniente con dicho producto es que las galletas se desintegran al ser mordidas, por lo que la abrasión generada es mínima, reduciendo la eficacia del producto.



Adicionalmente, la patente US 5,431,927 describe un producto seco que contiene fibras alineadas, las cuales, al ser masticadas, se fracturan en estrías largas en lugar de desintegrarse. La patente establece que esto permite al producto permanecer en contacto con los dientes del animal por un largo período de tiempo mejorando el efecto abrasivo. Sin embargo, una desventaja de este producto es que debe ser producido utilizando una matriz especialmente recubierta para lograr condiciones de flujo laminar dentro de dicha matriz. Adicionalmente, se describe que las condiciones de flujo laminar causan el alineamiento de las fibras dentro del producto llevando a la fractura de éste cuando es mordido por el animal. El uso de tales matrices necesita de un procedimiento complejo para la elaboración del producto.

Con base en lo anterior, es claro que existe la necesidad de un producto que permita lograr un adecuado cuidado dental de las mascotas, y precisamente la presente invención se encuentra dirigida a proporcionar alimentos para mascotas que cuando son masticados causan una limpieza mecánica eficiente de los dientes de la mascota.

Específicamente, en la solicitud de patente en cuestión se revela un alimento seco para mascotas que reduce el sarro cuando es masticado, el cual está caracterizado porque comprende una matriz que incluye una fuente de proteína, una fuente de carbohidrato, fibra insoluble, un humectante y porque presenta una densidad menor a 328 kg/m^3 , una longitud de al menos 15 mm, un ancho de al menos 13,5 mm y un espesor de al menos 12 mm.

De acuerdo a las enseñanzas de la presente invención, la fuente de carbohidrato es un cereal, (por ejemplo maíz y soja), estando presente en el alimento seco para mascotas aquí revelado en una cantidad entre el 20% y el 65% en peso de dicho alimento. La fuente de proteína puede ser vegetal (proteína de trigo y de soja) o animal (carne y huesos de ganado, aves y pescado), de manera que el alimento seco para mascotas debe contener aproximadamente entre el 12% y el 50% en peso de proteína. La fibra insoluble se selecciona con base en consideraciones de costo y sabor, teniendo en cuenta que el producto debe caracterizarse adicionalmente por tener una densidad menor a 330 kg/m^3 ; por lo tanto, la fibra de celulosa resulta ser adecuada, estando presente en el producto revelado en una cantidad entre el 2% y el 15% en peso de fibra insoluble. Finalmente, un agente humectante puede adicionarse al producto, junto con ingredientes menores como sal, especies, condimentos, vitaminas, minerales, agentes saborizantes y lípidos.

Por último, en los ejemplos que hacen parte de la descripción de la presente solicitud de patente, se revelan composiciones específicas de alimentos secos para mascotas de acuerdo a las enseñanzas de la solicitud en

cuestión, cuyas características son comparadas con productos comerciales conocidos en el estado de la técnica (Purina Dog Chow y Alpo Complete), demostrando por ejemplo que los productos de acuerdo a la presente invención son más resistentes a la ruptura, de manera que el animal necesita morder más profundo en cada trozo del producto antes de que éste se quiebre, ocasionando limpieza dental mejorada.

4.2. Consideraciones previas al análisis de novedad y nivel inventivo:

Al realizar el análisis de los documentos citados como relevantes en la determinación del estado de la técnica, el señor Examinador hace una exposición breve de las semejanzas que encuentra entre las enseñanzas de **D1**, **D2** y **D3** y la patente solicitada, concluyendo que dichas semejanzas afectan la novedad de la invención, tal y como se encuentra reivindicada.

A renglón seguido y de manera aun mas breve y sumaria, afirma el señor Examinador que "*Las pequeñas diferencias entre el objeto reivindicado y las enseñanzas de cualquiera de los documentos **D1** a **D3** son obvias y habrían sido derivadas de manera obvia y evidente por parte de un técnico medianamente versado en la materia*" (negrilla fuera de texto).

A la brevedad del análisis de novedad y la falta de argumentación de lo que hace referencia al nivel inventivo de la solicitud con respecto al arte previo, se une el reconocimiento que hace el señor examinador al afirmar que entre el estado del arte citado y la invención hay lo que el llama "pequeñas diferencias", lo que de antemano debería haber evitado la necesidad de objetar la novedad de la invención.

Debe tener en cuenta el señor Examinador que tal y como lo enseña la doctrina y lo ratifica el **Manual Andino de Patentes** "*para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención*"¹. Mas aun, debe tenerse en cuenta que "*el examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención, tal y como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica*"².

¹ Manual para el examen de solicitudes de patentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina, Edición 2004, Página 65.

² Ibid. Página 65.

Si de la comparación que debe hacer el señor Examinador resulta que existen diferencias entre los documentos citados y la invención, éste deberá concluir forzosamente que la invención es novedosa, ya que, como lo enseña el mismo manual, "*Si una característica **aunque sea banal**, no se encuentra contenida en el antecedente, la reivindicación es nueva*"³. (Negrilla fuera de texto)

Es bastante factible que si el señor Examinador hubiera analizado las anterioridades con el rigor debido, habría podido encontrar que en efecto, existen "**pequeñas diferencias**" que aun en el evento de considerarlas banales, le hubiesen llevado a concluir que la solicitud de patente en cuestión no tiene problemas referidos a novedad.

Considerando que a propósito de este segundo examen el solicitante ha decidido modificar como se indicó el capítulo reivindicatorio y que es dicho capítulo el que el señor Examinador debe considerar para efectuar un análisis juicioso de novedad, solicito al señor Examinador realizar nuevamente este examen teniendo en cuenta los argumentos que expongo a continuación y que reiteran no sólo la novedad sino el nivel inventivo de la presente solicitud.

4.3. Consideraciones respecto al documento EP 0575021 (D1)

En términos generales, el documento **D1** proporciona un producto alimenticio para el cuidado oral de las mascotas, el cual es preparado a partir de una fibra que contiene una mezcla de carbohidratos, proteínas, grasas, vitaminas y minerales. Asimismo, dicho producto se caracteriza por presentar una estructura estriada extendida, la cual se fractura cuando es masticada por la mascota. Por lo tanto, la dentadura de la mascota es limpiada mecánicamente por las superficies del producto fracturado a medida que éste es masticado por la mascota, permitiendo la reducción substancial de la placa y el sarro.

Con base en lo anterior y con el ánimo de demostrar el carácter novedoso e inventivo de la materia revelada en la presente solicitud de patente frente a las enseñanzas del documento **D1**, **inicialmente me permito hacer notar al señor Examinador que las composiciones reveladas en el documento D1 comprenden entre el 10% y el 25% en peso de fibra (reivindicación 2 de dicho documento), y que específicamente en el ejemplo dado en la página 6 de D1 se revela una composición que comprende un 19% en peso de celulosa. Contrario a lo anterior, en el nuevo capítulo reivindicatorio de la**

³ Ibid página 66.

presente solicitud se establece que las composiciones enseñadas comprenden un 3% de fibra insoluble (de acuerdo a la materia revelada en los ejemplos 1A y 1B de la descripción), lo cual confiere claramente un carácter novedoso a las enseñanzas de la solicitud de patente en cuestión frente a las enseñanzas del documento D1.

En conexión con lo anterior, adicionalmente resulta de gran importancia resaltar que una de las principales características del producto revelado en el documento D1 (tal y como se comenta en la página 3 de la descripción de la presente solicitud de patente para el documento US 5,431,927 equivalente al documento EP 0575021) es que presenta una estructura estriada extendida, la cual se fractura cuando es masticada por la mascota. Evidentemente una persona experta en la materia consideraría que la preparación y estructura final de dicho producto estriado depende de la presencia de una alta proporción de fibra (entre un 10% y un 25% en peso de acuerdo a las enseñanzas de D1), de manera que no encontraría en dicha anterioridad ninguna sugerencia y ninguna razón técnica para pensar en preparar una composición que comprende menos del 10% en peso de fibra, toda vez que esa modificación lo conduciría claramente a la obtención de un producto sin las características estriadas requeridas por las enseñanzas del documento D1.

Lo anteriormente planteado, demuestra que la materia establecida en el nuevo capítulo reivindicatorio de la presente solicitud de patente presenta un **inequívoco carácter novedoso e inventivo** frente a las enseñanzas del documento D1, cumpliendo de esta manera las disposiciones establecidas por la Decisión 486 de 2000 para el otorgamiento de una patente de invención.

4.4. Consideraciones respecto al documento EP 0749695 (D2)

Básicamente, el documento D2 enseña un alimento seco para animales domésticos, caracterizado por presentar una estructura lamelar, un contenido de humedad entre el 14% y el 35%, un contenido de glúcidos de al menos el 25%, un contenido de lípidos de entre el 2% y el 20% y una densidad entre 0.3 y 0.6.

Con base en lo anterior, y con el ánimo de demostrar el carácter novedoso e inventivo de la presente solicitud de patente frente a las enseñanzas del documento D2, inicialmente me permito señalar que el alimento seco revelado en D2 comprende entre un 11% y un 12% en peso de fibra (ejemplos 1 y 2 de dicho documento) y adicionalmente dicho documento enseña la preparación de análogos de carne seca con textura "crunch". Contrario a lo anterior, y tal como se comentó en el numeral anterior del presente memorial, **las composiciones enseñadas en el nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud en cuestión comprenden un 3% en**

peso de fibra insoluble, característica que de ninguna manera es revelada o sugerida en el documento D2, confiriéndole un carácter novedoso al objeto de la presente solicitud de patente.

Adicionalmente, atentamente me permito hacer notar al señor examinador que **los compuestos enseñados en el documento D2 no se encuentran enfocados hacia el mejoramiento de la salud oral de una mascota, y por lo tanto una persona experta en la materia teniendo en cuenta las composiciones del documento D2, no encontraría ninguna sugerencia que lo conduzca a modificar dicha composición para obtener un producto con las características técnicas establecidas en la presente solicitud de patente, toda vez que esas modificaciones necesarias se enfocan hacia la obtención de un producto con características técnicas que permitan mejorar la salud oral de una mascota.**

Por último, resulta de gran importancia resaltar que **un experto en la materia que combinara las enseñanzas de D1 y D2 no obtendría indicaciones evidentes para llegar a las composiciones reveladas en la solicitud de patente en cuestión,** toda vez que no encontraría ninguna sugerencia para preparar un alimento dirigido a solucionar los problemas de salud oral de las mascotas con un contenido de fibra drásticamente reducido (3% en peso).

En consecuencia, es claro que la solicitud de patente en cuestión presenta un inequívoco carácter novedoso e inventivo frente a las enseñanzas del documento D2.

4.5. Consideraciones respecto al documento US 4,800,099 (D3)

En términos generales, el documento D3 enseña una galleta canina dura y seca que tiene partículas de carne y/o proteína vegetal texturizada junto con aderezos y/o agentes saborizantes. Dichas galletas son utilizadas para estimular la mandíbula y limpiar la dentadura de un perro (columna 9, líneas 31 a 40) y presentan un contenido de humedad entre el 7% y el 15% en peso.

Ahora bien, de la atenta lectura de D3 es claro que **dicho documento no revela composiciones que comprendan fibra insoluble, evidenciando el carácter novedoso de las composiciones de la presente solicitud de patente frente a las enseñanzas de dicho documento D3.**

Adicionalmente, a lo anterior me permito resaltar una vez más que **una persona experta en la materia no encuentra ninguna motivación en las enseñanzas del arte previo para preparar composiciones que comprendan un 3% en peso de fibra insoluble, con el propósito de mejorar la salud oral de las**



mascotas, toda vez que las enseñanzas de dichos documentos (especialmente D1) claramente sugieren la utilización de una cantidad de fibra superior al 10% en peso.

4.6. Consideraciones finales con respecto a nivel inventivo:

Por último quiero manifestar ninguno de los documentos **D1** a **D3** o documentos posteriores se puede inferir que las enseñanzas de **D1** **D2** y **D3** puedan llegar a ser combinadas a efectos de determinar nivel inventivo. Por lo tanto, no podrá el señor Examinador concluir una eventual falta de nivel inventivo basada en la combinación de los tres documentos citados. Sustento lo anterior con lo enseñado por el Manual Andino de Patentes para la combinación de más de dos documentos, la cual es por regla general, considerada como no obvia para la persona versada en la materia, y como se mencionó, no ha sido definida en ninguna parte como posible⁴.

5. **CONCLUSIÓN**

En resumen, teniendo en cuenta las modificaciones hechas en el capítulo reivindicatorio, así como los argumentos técnicos presentados para demostrar el evidente carácter novedoso e inventivo de la presente solicitud de patente frente a las enseñanzas de los documentos **D1**, **D2** y **D3**, resulta completamente claro que se han superado las objeciones expuestas por el señor Examinador frente a la solicitud de patente en cuestión y por tanto, dicha solicitud es merecedora del privilegio de patente solicitado.

6. Anexo al presente memorial me permito presentar:

- (i) Recibo número 08-23,657, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de las modificaciones mencionadas;
- (ii) Copia del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 5 reivindicaciones, que reemplaza al originalmente presentado y en el que se han realizado las modificaciones anteriormente mencionadas;

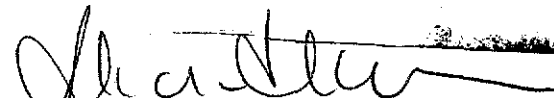
⁴ Ibid, página 81.

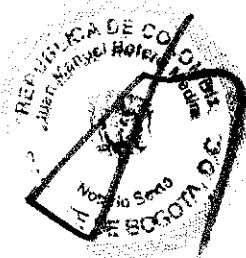
7. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. 04 APR 2008
Ante mí JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE
BOGOTA
Comparecieron: *Alicia Lloreda Ricaurte*
quien(es) exhibió(ron) la(s) C.C. *CC 39.690.713*
y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia y se imprime
huella dactilar.


ALICIA LLOREDA RICAURTE
C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



183-183

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 23,657
FECHA : MARZO 18 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 01-001996- -00016-0000

Fecha: 2008-03-04 16:12:22 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTA REQUE Folios: 12

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	2756056	18/03/2008	10,310,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEAS COMERCIALES	103,000.00
TOTAL :			\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

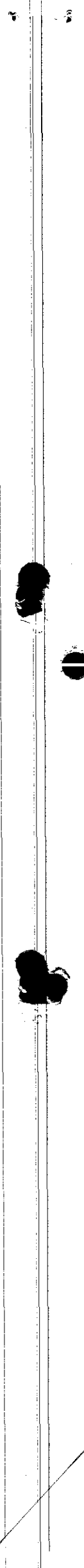
RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



REIVINDICACIONES

1. Una composición de alimento seco para mascotas caracterizado porque comprende una matriz que incluye por peso de la composición: 3% de fibra insoluble, 62% de carbohidrato gelatinizado, 34% de proteína desnaturalizada y 0-2 % de humectante.
2. Una composición de alimento seco para mascotas de acuerdo con la reivindicación 1, la cual comprende: alrededor de 16% en peso de alimento de carne y hueso, alrededor de 14% en peso de alimento de soja, alrededor de 4% en peso de alimento de pescado y aves, alrededor de 3% en peso de celulosa y diversas vitaminas y minerales, alrededor de 62% en peso de maiz entero y alrededor de 0-2% en peso de glicerina.
3. Un alimento seco para mascotas de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque tiene una densidad de 328 kg/m^3 , y porque tiene una longitud de al menos 15 mm, un ancho de al menos 13,5 mm y un espesor de al menos 12 mm.
4. Una composición de alimento seco para mascotas de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende: alrededor de 16% en peso de alimento de gluten de maiz, alrededor de 14% en peso de alimento de soja, alrededor de 4% en peso de alimento de pescado y aves, alrededor de 3% en peso de celulosa y diversas vitaminas and minerales, alrededor de 62% en peso de maiz entero y alrededor de 0-2% en peso de glicerina.
5. Un alimento seco para mascotas de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque tiene una densidad de 280 kg/m^3 , y porque tiene una longitud de al menos 15 mm, un ancho de al menos 13,5 mm y un espesor de al menos 12 mm.



185 785

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 01-1996

Clasificación Internacional (IPC): A23K1/00

Concepto Técnico No. 2383

Patente de Invención



Vía Nacional



Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: folios 6 a 31 (como se radicó inicialmente)

Reivindicaciones: 1 a 10 en los folios 157 a 158, que reemplazaron a las presentadas originalmente; 1 a 5 en el folio 184 presentadas con el oficio de 2008-04-04, no aceptadas por las razones que se aducen más adelante.

Respuesta del solicitante: folios 173 a 182

Prioridad: folios 62 a 122 (US 09/483.328 de 2000-01-14)

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Dieta dental para reducir el sarro

El objeto de la solicitud es una composición de alimento seco para mascotas caracterizado porque comprende una matriz que incluye por peso de la composición: 3% de fibra insoluble, 62% de carbohidrato gelatinizado, 34% de proteína desnaturalizada y 0-2% de humectante

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de un producto para el cuidado dental de mascotas.

La clasificación bajo la cual se catalogó la invención, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) es A23K1/00.

4. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

No es procedente aceptar el nuevo capítulo reivindicatorio por las siguientes razones: en el nuevo capítulo reivindicatorio, en el producto alimenticio reivindicado se introduce la presencia de un humectante en una cantidad de hasta 2,0%. En el capítulo reivindicatorio original, en varias de sus cláusulas, el producto alimenticio se había caracterizado precisamente por no incluir el humectante. Es decir, originalmente el inventor consideró que la ausencia de humectante era una característica ventajosa de su invención. En la descripción se indica claramente que no es necesaria la presencia de un agente humectante. Luego, la presencia de un agente humectante no es una característica esencial de la invención. Por lo tanto, incluir la presencia del humectante en la composición del alimento como una característica esencial es contradecir lo que el propio inventor afirma y asegura en diferentes partes de la descripción. Por ejemplo, en la página 7 de la descripción, folio 12 del expediente, se afirma:

“sorprendentemente se ha encontrado que reduciendo la densidad del alimento seco para mascotas o proveyendo un producto mayor (sic), un producto mejorado para remover el sarro puede ser provisto a las mascotas. Esto es cierto aún si el producto no incluye... humectante”. (Resaltado fuera del texto).

Además, en los ejemplos de la descripción no se usa de ninguna manera un humectante. Por último, no existe sustento alguno en la descripción para reivindicar que el humectante puede estar en una cantidad de hasta 2%: ese rango de 0 a 2% no salió de la descripción presentada originalmente y no tiene un entero sustento en la misma. Sólo en la página 11 del texto descriptivo, folio 16 del expediente, se menciona de manera tangencial que el humectante puede estar contenido hasta en un 5%. Luego no existe ningún fundamento para afirmar que el humectante esté hasta en un 2%. Mientras que en la reivindicación no aceptada, la fibra, el carbohidrato y la proteína se nombran en sus cantidades exactas, el humectante se menciona en el rango ya indicado sin razones lógicas para esto.

Por otra parte, en el capítulo reivindicatorio aparecen características que no habían sido mencionadas de ninguna manera en el capítulo reivindicatorio original y que, según el propio solicitante, no eran esenciales para la invención. Los porcentajes de carne y hueso, de soja, de pescado y aves, de vitaminas y de glicerina. Si bien en la descripción aparecen mencionados como fuentes de proteína, carbohidrato y fibra, el papel que les asigna el inventor es de algo ya conocido en el estado de la técnica porque para el inventor lo sorprendente e inventivo era la densidad y el tamaño de los trozos del alimento. Luego, el objeto de la invención cambia radicalmente al cambiar sus partes características, en comparación con el capítulo reivindicatorio original. Por último, el objeto de estas reivindicaciones no está definido en forma concisa ni precisa porque el solicitante hace uso de la palabra “aproximadamente” en la definición de las cantidades de los componentes.

Por lo tanto, el último capítulo reivindicatorio no cumplió con los requisitos del artículo 30 de la decisión 486 y, en cumplimiento del artículo 45, se deniega la patente porque a pesar de la respuesta del solicitante aún subsisten impedimentos para la concesión de la patente.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es 2000-01-14 que corresponde a la fecha de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada.

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica encontrándose los siguientes documentos:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP 0575021	Pet food having oral care product	1993-12-22

6. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

Nivel inventivo (artículo D486)



187 167

El documento D1 ya había divulgado, antes de la fecha de prioridad de la presente solicitud en estudio, un producto alimenticio para mascotas que comprende una mezcla con contenido de fibra, proteína, grasa, vitaminas, minerales. El producto tiene una matriz estriada que se fractura al ser masticada por la mascota. La composición del producto es: 10 a 25% de fibra, 35 a 75% de carbohidrato, 10 a 35% de proteína, 5 a 11% de humedad. El producto divulgado en D1 está dirigido a reducir placa bacteriana y sarro. Por lo tanto, la única diferencia entre este producto y el producto reivindicado por el solicitante reside en el contenido de fibra, el cual es de 3% en el producto reivindicado. Esta diferencia es insignificante en cuanto a resultados se refiere, por lo cual al solicitante se le indicó en el requerimiento hecho por esta oficina que la diferencia era tan pequeña que un técnico medio en la materia habría derivado la composición reivindicada de las enseñanzas de D1. Dicha diferencia es tan solo cuantitativa y no constituye un salto cualitativo en la técnica. Basta examinar los resultados publicados en D1 y en la solicitud en estudio, en donde es posible ver y convencerse de que los autores de D1 lograron resolver el problema del sarro y la placa con un producto casi igual al reivindicado con una diferencia en el contenido de fibra que no significa un salto cualitativo en la técnica. Véase la tabla II del documento D1, página 8, en donde se indica que se logró una reducción de sarro de hasta un 23,1% más que los alimentos comercialmente conocidos. El solicitante reporta resultados similares (de 23 y 27%). Además, si bien el solicitante reivindica un contenido de fibra de 3%, en el texto de la descripción puede leerse que la fibra puede estar presente en el producto de la solicitud hasta en un 15% (ver página 11 de la solicitud, folio 16 del expediente). Por lo tanto, esta oficina no ha detectado un nivel inventivo en el objeto reivindicado frente a lo divulgado en el documento D1.

Adicionalmente, el rango de densidades del producto revelado en D1 (160 a 560 kg/m³) incluye a la densidad con la que el solicitante caracteriza su producto. Así mismo, las dimensiones de los trozos de alimento reivindicado por el solicitante coinciden con las se encuentra reportadas en D1 (trozos en forma de disco con grosor de hasta 17,7 mm y diámetro de 17,7 hasta 30,5 mm).

Por todo lo anterior, el objeto de la solicitud no cumple con el requisito de nivel inventivo establecido en el artículo 18 de la decisión 486.

7. Respuestas del solicitante

El solicitante en su respuesta pone un énfasis especial en la única diferencia existente entre el documento D1 y el objeto de su solicitud que es el contenido de fibra insoluble y de allí, según el solicitante, las características estriadas del producto divulgado en D1. Con respecto a esta posición del solicitante, esta oficina hace ver que el propio solicitante en la descripción establece que el contenido de fibra puede llegar hasta 15%, mientras que en D1 se revela un porcentaje de 10% hasta 25% de fibra. Por otra parte, el solicitante había declarado inicialmente en la descripción que "sorprendentemente se ha encontrado que reduciendo la densidad y/o aumentando el tamaño del producto de alimento para mascotas, el producto retirará más placa y sarro". Luego, no se entiende por qué una vez que se ha informado de la existencia del documento D1, en el cual la densidad y el tamaño del producto coinciden con los del producto reivindicado por el solicitante, el solicitante intenta dar ahora mayor relevancia a unos cuantos puntos porcentuales de fibra que a su descubrimiento "sorprendente" con respecto a la densidad y al tamaño del producto. Adicionalmente, el

solicitante no excluyó en ninguna parte de su documento la posibilidad de que su producto presentara una estructura estriada.

Por otra parte, el solicitante en su respuesta afirma lo siguiente: "es bastante factible que si el señor examinador hubiera analizado las anterioridades con el rigor debido, habría encontrado que en efecto, existen 'pequeñas diferencias' que aún en el evento de considerarlas banales, le hubiesen llevado a concluir que la solicitud de patente en cuestión no tiene problemas referidos a novedad". Esta oficina llama la atención del solicitante sobre el hecho de que la expresión "pequeñas diferencias", que aparece en el segundo requerimiento hecho por esta oficina en cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486, fue usada en el contexto del examen de nivel inventivo y no de novedad. En dicho requerimiento se informó al solicitante que las diferencias encontradas entre el objeto de su solicitud y el estado de la técnica eran pequeñas (ya se habían indicado previamente en ese oficio) y que por esa razón esta oficina consideraba que un técnico las derivaría de manera evidente. En segundo lugar, esta oficina llama la atención del solicitante sobre el hecho de que los capítulos reivindicatorios que se presentaron a lo largo del trámite tuvieron deficiencias en la definición de la materia que se pretendía proteger y por lo tanto, por ser tan imprecisos, las enseñanzas de cualquiera de los documentos citados en el oficio ya mencionado podían afectar la patentabilidad del objeto reivindicado. Efectivamente, originalmente el producto se caracterizaba por incluir una fuente de proteína, una fuente de carbohidrato, una de fibra insoluble y por tener el alimento unas dimensiones determinadas. En el estado de la técnica había muchos documentos que divulgaban algo así porque estaba redactado de manera muy general. Luego, no son de recibo por parte de esta oficina las afirmaciones del solicitante sobre el trabajo del examinador, más porque no tienen nada que ver con la patentabilidad del objeto reivindicado en la solicitud estudiada.

8. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones 1 a 5 del folio 184.

Bogotá, D.C., 2008-08-20

CONCEPTO TECNICO No. 2383	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202043
---	--

